

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Nomenclatura : AS-SM-14-2025-IVP-CH-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS; TRAMO: DV. PUMAYACU (KM 06+200) - HUAMINA (KM 15+258), L= 9.058 KM

Ruc/código :	20564050114	Fecha de envío :	11/04/2025
Nombre o Razón social :	EMPRESA CONSTRUCTORA PUENTE CONDOR SAN MIGUEL S.R.L.-ECPCSM S.R.L.	Hora de envío :	23:55:27

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Según las bases publicadas, el área usuaria requiere en los TDR los requisitos de calificación del B.1 equipamiento estratégico detalla lo siguiente:

¿ 01 Camión volquete con capacidad mínima de 8 m³ o más, con una antigüedad no mayor de 10 años a la fecha de presentación de la oferta.

¿ 01 Vehículo para el transporte del personal de campo, con capacidad mínima de 8 pasajeros, con una antigüedad no mayor de 07 años a la fecha de presentación de la oferta, (a partir del año 2018)

¿ Plancha compactadora de una capacidad mínima de 5.5HP o apisonadora tipo canguro de la misma capacidad.

¿ Cámara con GPS

Tamaño de pantalla 2 Pulgadas

Dimensiones del producto: largo x ancho x alto 5.6 x 4 x 2.1 centímetros

Método de control App, Voz

Composición de celdas de batería Litio Ion

Ángulo de visión real 180 Grados

Observación:

Solicitamos que el vehículo para el transporte de personal de campo tenga la misma antigüedad que el camión volquete, siempre que se demuestre su capacidad operativa esta vigente.

Solicitamos que se precise con claridad las características técnicas de la cámara con GPS, y el porque debe contener

¿Método de control App, Voz¿ y porque es indispensable; sobre la ¿Composición de celdas de batería Litio Ion¿ porque

es indispensable y ¿Ángulo de visión real 180 Grados¿.

Corresponde que el Titular de la Entidad imparta directrices correspondientes a fin que el comité de selección absuelva todas las consultas y/u observaciones formuladas por los participantes, de tal manera que se realice un análisis detallado de manera clara y precisa lo solicitado por cada participante, de conformidad con lo señalado en el artículo 72 del Reglamento y en la directiva OSCE/CD.

Finalmente, cabe precisar que de conformidad con el artículo 9 de la Ley, los funcionarios y servidores que intervienen en el proceso de contratación encargados de elaborar el requerimiento, indagación de mercado, el pliego absolutorio y el informe técnico, así como la atención de los pedidos de información requeridos, en virtud a la emisión del presente pronunciamiento, con independencia del régimen jurídico que los vincule a la Entidad, son responsables de la información que obra en los actuados para la adecuada realización de la contratación.

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, principio de libertad de concurrencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.2 Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

MEDIANTE EL INFORME N° 105-2025-SIVR-ASP/IVPCH LA ÁREA USUARIA, DIO RESPUESTA A DICHAS OBSERVACIONES LO SIGUIENTE:

SE CONSIDERA PERTINENTE, QUE EL VEHÍCULO PARA EL TRANSPORTE DEL PERSONAL DE CAMPO, CUENTE CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR DE 07 AÑOS A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, (A PARTIR DEL AÑO 2018), PARA EFECTIVO CUMPLIMIENTO DE TRASLADO DE PERSONAL DE CAMPO.

ASIMISMO SE CONSIDERA PERTINENTE, QUE LA CÁMARA CON GPS CONSIDERE CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: TAMAÑO DE PANTALLA 2 PULGADAS, DIMENSIONES DEL PRODUCTO: LARGO X ANCHO X

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE CHINCHEROS
Nomenclatura : AS-SM-14-2025-IVP-CH-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS; TRAMO: DV. PUMAYACU (KM 06+200) - HUAMINA (KM 15+258), L= 9.058 KM

Específico

III

3.2

44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ALTO 5.6 X 4 X 2.1 CENTÍMETROS, MÉTODO DE CONTROL APP, VOZ, COMPOSICIÓN DE CELDAS DE BATERÍA LITIO ION, ÁNGULO DE VISIÓN REAL 180 GRADOS. YA QUE LAS CARACTERÍSTICAS LA HACE INDISPENSABLE PARA TAREAS DE MONITOREO (CONTROL Y VIGILANCIA) E INVENTARIO DE CONDICIÓN VIAL, ENTRE OTRAS. EL EQUIPO SE INSTALA EN EL TABLERO DE UN VEHÍCULO PARA GRABAR VIDEOS Y TOMAR FOTOGRAFÍAS DE FORMA CONTINUA, REGISTRANDO SIMULTÁNEAMENTE LA UBICACIÓN EN TIEMPO REAL DURANTE EL RECORRIDO DE LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN.

DE LA INFORMACIÓN RECIBIDA DEL ÁREA USUARIA ESTE COLEGIADO NO SE ACOGE A LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

POR LO TANTO NO SE MODIFICARÁ LAS BASES DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE CHINCHEROS
Nomenclatura : AS-SM-14-2025-IVP-CH-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS; TRAMO: DV. PUMAYACU (KM 06+200) - HUAMINA (KM 15+258), L= 9.058 KM

Ruc/código :	20564050114	Fecha de envío :	11/04/2025
Nombre o Razón social :	EMPRESA CONSTRUCTORA PUENTE CONDOR SAN MIGUEL S.R.L.-ECPCSM S.R.L.	Hora de envío :	23:55:27

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Según las bases publicadas, el área usuaria requiere en los TDR los requisitos de calificación del B.2 INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA detalla lo siguiente:

CONTAR CON UNA OFICINA EN EL AREA DE INFLUENCIA DEL CAMINO VECINAL A MANTENER CON LA FINALIDAD DE COORDINAR CON EL MONITOR VIAL.

Esta exigencia resulta restrictiva, y vulnera el principio de libertad de concurrencia y limita la mayor participación de postores, considerando que esta exigencia de INFRESTRUCTURA ESTRATÉGICA (no es importante, trascendental, necesaria, indispensable, principal, valiosa, vital) para el cumplimiento de la finalidad publica del objeto de contratación, así como no esta considerando en los términos de referencia no cumple las condiciones de requisito de calificación.

Por lo que, solicitamos se suprima y/o excluya como requisito de calificación.

Corresponde que el Titular de la Entidad imparta directrices correspondientes a fin que el comité de selección absuelva todas las consultas y/u observaciones formuladas por los participantes, de tal manera que se realice un análisis detallado de manera clara y precisa lo solicitado por cada participante, de conformidad con lo señalado en el artículo 72 del Reglamento y en la directiva OSCE/CD.

Finalmente, cabe precisar que de conformidad con el artículo 9 de la Ley, los funcionarios y servidores que intervienen en el proceso de contratación encargados de elaborar el requerimiento, indagación de mercado, el pliego absolutorio y el informe técnico, así como la atención de los pedidos de información requeridos, en virtud a la emisión del presente pronunciamiento, con independencia del régimen jurídico que los vincule a la Entidad, son responsables de la información que obra en los actuados para la adecuada realización de la contratación.

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, literal C, principio de transparencia.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.2 Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

MEDIANTE EL INFORME N° 105-2025-SIVR-ASP/IVPCH LA ÁREA USUARIA, DIO RESPUESTA A DICHA OBSERVACION.

DE LA INFORMACIÓN RECIBIDA DEL ÁREA USUARIA, ESTE COLEGIADO SE ACOGE A LA OBSERVACION Y SE SUPRIMIRÁ EN LA BASES INTEGRADAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

POR LO TANTO SE SUPRIMIRÁ EN LAS BASES INTEGRADAS DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE CHINCHEROS
Nomenclatura : AS-SM-14-2025-IVP-CH-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS; TRAMO: DV. PUMAYACU (KM 06+200) - HUAMINA (KM 15+258), L= 9.058 KM

Ruc/código :	20564050114	Fecha de envío :	11/04/2025
Nombre o Razón social :	EMPRESA CONSTRUCTORA PUENTE CONDOR SAN MIGUEL S.R.L.-ECPCSM S.R.L.	Hora de envío :	23:55:27

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Al comité de selección como órgano encargado de las contrataciones observamos que, se sirva precisar que en literal B.3.2. sobre la capacitación del jefe de mantenimiento ¿Capacitación de 120 horas académicas mínimas de diploma o diplomado en temas de gestión ambiental y evaluación de impacto ambiental¿

Solicitamos que modifique a horas lectivas y/o académicas o la combinación de estas y/o.

Porque el documento a acreditar para la capacitación, debe ser diploma o diplomado tomando en cuenta que: Los diplomados complementan la carrera universitaria del graduado, por lo que al finalizarlo y aprobarlo, el alumno recibirá un diploma que lo acredita como especialista en un área específica debido a que son considerados estudios de perfeccionamiento profesional. Podría ser confusión.

La capacitación del jefe de mantenimiento en ¿temas de gestión ambiental y evaluación de impacto ambiental¿ difieren del objeto de contratación, por lo que consideramos debe de excluirse e incluir en temas similares como: mantenimiento rutinario de caminos vecinales no pavimentados y/o Servicios de Mantenimiento Rutinario de Carreteras departamentales no pavimentados y/o mantenimiento periódico de caminos vecinales y/o mantenimiento periódico de caminos departamentales.

Corresponde que el Titular de la Entidad imparta directrices correspondientes a fin que el comité de selección absuelva todas las consultas y/u observaciones formuladas por los participantes, de tal manera que se realice un análisis detallado de manera clara y precisa lo solicitado por cada participante, de conformidad con lo señalado en el artículo 72 del Reglamento y en la directiva OSCE/CD.

Finalmente, cabe precisar que de conformidad con el artículo 9 de la Ley, los funcionarios y servidores que intervienen en el proceso de contratación encargados de elaborar el requerimiento, indagación de mercado, el pliego absolutorio y el informe técnico, así como la atención de los pedidos de información requeridos, en virtud a la emisión del presente pronunciamiento, con independencia del régimen jurídico que los vincule a la Entidad, son responsables de la información que obra en los actuados para la adecuada realización de la contratación.

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, principio de libertad de concurrencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.2 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

MEDIANTE EL INFORME N° 105-2025-SIVR-ASP/IVPCH LA ÁREA USUARIA, DIO RESPUESTA A DICHA OBSERVACION.

SE CONSIDERA PERTINENTE LA CAPACITACIÓN DEL JEFE DE MANTENIMIENTO EN TEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL Y EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL: DONDE EN LA EJECUCIÓN DE LAS 16 ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL MANUAL DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GEMA ENTRE ELLAS LA CONSERVACIÓN DE CALZADA (REMOCIÓN DE DERRUMBES, DESQUINCHE, LIMPIEZA, BACHEO), LA LIMPIEZA DE OBRAS DE DRENAJE (CUNETAS, ALCANTARILLAS, BADENES, ZANJAS DE CORONACIÓN, ENCAUZAMIENTO DE PEQUEÑOS CURSOS DE AGUA), EL CONTROL DE VEGETACIÓN (ROCE Y LIMPIEZA), LAS ACCIONES DE MEDIO AMBIENTE (REFORESTACIÓN) Y LA CONSERVACIÓN DE SEÑALES GENERA ALTERACIONES AL ECOSISTEMA. DADA ESTA SITUACIÓN, LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SE VUELVE CRUCIAL PARA IDENTIFICAR, PREDECIR, EVALUAR Y MITIGAR LOS POSIBLES EFECTOS AMBIENTALES A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO DERIVADOS DE ESTAS ACTIVIDADES. POR CONSIGUIENTE, EL JEFE DE MANTENIMIENTO DEBE TENER CONOCIMIENTOS EN MATERIA REQUERIDA CON DIPLOMA O DIPLOMADO PARA ASEGURAR SU CUMPLIMIENTO DE LAS MEJORAS 1 Y 2.

DE LA INFORMACIÓN RECIBIDA DEL ÁREA USUARIA, ESTE COLEGIADO NO SE ACOGE A LA OBSERVACION.

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Nomenclatura : AS-SM-14-2025-IVP-CH-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS; TRAMO: DV. PUMAYACU (KM 06+200) - HUAMINA (KM 15+258), L= 9.058 KM

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
POR LO TANTO NO SE MODIFICARA LAS BASES DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE CHINCHEROS
Nomenclatura : AS-SM-14-2025-IVP-CH-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS; TRAMO: DV. PUMAYACU (KM 06+200) - HUAMINA (KM 15+258), L= 9.058 KM

Ruc/código :	20564050114	Fecha de envío :	11/04/2025
Nombre o Razón social :	EMPRESA CONSTRUCTORA PUENTE CONDOR SAN MIGUEL S.R.L.-ECPCSM S.R.L.	Hora de envío :	23:55:27

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Al COMITÉ DE SELECCION observamos que, PRECISE USTED CUAL es el fundamento técnico legal para incorporar en los factores de evaluación F:

Evaluación:

MEJORA 1: Sostenibilidad ambiental en los puntos críticos.
MEJORA 2: Atención en emergencias viales y señalización
MEJORA 3: Inclusión de personas con discapacidad leve o moderado
MEJORA 4: Presentar el plan de trabajo de las mejoras
1 Y 2. De acuerdo a la siguiente estructura.

- a) Antecedentes
- b) Objetivos
- c) Responsabilidad
- d) Identificación
- e) Priorización
- f) Acciones
- g) Indicadores
- h) Cronograma

Acreditación:

Mejora 1 y 2: Se acreditará únicamente con la Declaración Jurada que contenga las mejoras solicitadas.
Mejora 3: Se acreditará únicamente mediante la presentación de carnet de CONADIS leve o moderado
Mejora 4: Se acreditará únicamente mediante la presentación del plan de trabajo de las mejoras según estructura.

La mejora 1 y 2 se duplica con la mejora 4,

La MEJORA 3: Inclusión de personas con discapacidad leve o

Moderado - Acreditación: Mejora 3: Se acreditará únicamente mediante la presentación de carnet de CONADIS leve o moderado esta mejora.

Observamos que consigan de manera reiterada por lo que, a fin de evitar confusión entre los potenciales postores se suprima.

Observamos que los criterios son ambiguos y no es claro ni objetivo e incongruente, promoviendo que la evaluación sea de manera subjetiva.

Corresponde que el Titular de la Entidad imparta directrices correspondientes a fin que el comité de selección absuelva todas las consultas y/u observaciones formuladas por los participantes, de tal manera que se realice un análisis detallado de manera clara y precisa lo solicitado por cada participante, de conformidad con lo señalado en el artículo 72 del Reglamento y en la directiva OSCE/CD.

Finalmente, cabe precisar que de conformidad con el artículo 9 de la Ley, los funcionarios y servidores que intervienen en el proceso de contratación encargados de elaborar el requerimiento, indagación de mercado, el pliego absolutorio y el informe técnico, así como la atención de los pedidos de información requeridos, en virtud a la emisión del presente pronunciamiento, con independencia del régimen jurídico que los vincule a la Entidad, son responsables de la información que obra en los actuados para la adecuada realización de la contratación.

Artículo 2 de la LCE libertad de concurrencia

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE CHINCHEROS
Nomenclatura : AS-SM-14-2025-IVP-CH-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS; TRAMO: DV. PUMAYACU (KM 06+200) - HUAMINA (KM 15+258), L= 9.058 KM

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: F Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

LAS MEJORAS PROPUESTAS POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN TIENEN UN VALOR ADICIONAL AL PARÁMETRO MÍNIMO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, ESTO MEJORARA LA CALIDAD DEL SERVICIO A PRESTAR, SIN GENERAR UN COSTO ADICIONAL A LA ENTIDAD DE ACUERDO OPINIÓN N° 144-2016-OSCE/DTN, POR LO TANTO EL COMITÉ DE SELECCIÓN DE MANERA UNÁNIME ACOGE PARCIALMETE LA OBSERVACION, QUEDANDO LAS PRECISIONES DE LA SIGUIENTE MANERA:

MEJORA 1: PLAN DE TRABAJO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL EN LOS PUNTOS CRÍTICOS.

QUE COMPRENDE LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE MITIGACIÓN CONTRA LA EROSIÓN VIAL QUE COADYUVE A LA ESTABILIZACIÓN DE TALUDES A TRAVÉS DE LA REFORESTACIÓN, LA PROTECCIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODADURA ANTE EL DETERIORO HÍDRICO Y LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA TOTALIDAD DE LA TRAYECTORIA DEL CAMINO VECINAL.

MEJORA 2: PLAN DE TRABAJO DE ATENCIÓN EN EMERGENCIAS VIALES Y SEÑALIZACIÓN.

QUE COMPRENDE CAPACIDAD DEL POSTOR PARA LA RESPUESTA OPORTUNA Y EL MANEJO ADECUADO DE LA SEÑALIZACIÓN EN EMERGENCIAS VIALES (DERRUMBES, DESLIZAMIENTOS, ACCIDENTES, ETC.).

LA PRESENTACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DE LA MEJORA 1 Y 2, SERÁ DE ACUERDO A LA SIGUIENTE ESTRUCTURA:

- A) ANTECEDENTES
- B) OBJETIVOS
- C) RESPONSABILIDAD
- D) IDENTIFICACIÓN
- E) PRIORIZACIÓN
- F) ACCIONES
- G) INDICADORES
- H) CRONOGRAMA

MEJORA 3: INCLUSIÓN DE UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD LEVE O MODERADO COMO MÍNIMO.

ACREDITACIÓN:

MEJORA 1 Y 2: SE ACREDITARÁ ÚNICAMENTE MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE PLAN DE TRABAJO.

MEJORA 3: SE ACREDITARÁ ÚNICAMENTE MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE CARNET DE CONADIS LEVE O MODERADO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

POR LO TANTO SE MODIFICARÁ LAS BASES DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN